

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		88.232.671
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.873.883
	02	Del Gobierno Central		84.873.883
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.335.466
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.853.303
	010	Subsecretaría de Salud Pública		112.343
	014	Hospital Angol		16.945.803
	015	Hospital Victoria		18.626.968
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.946.432
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.258.246
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.133.898
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.001
	99	Otros		122.347
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		153.110
	10	Ingresos por Percibir		153.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		88.232.671
21		GASTOS EN PERSONAL	02	50.016.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.908.999
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.267.948
	01	Al Sector Privado		426.121
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		421.025
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.096
	03	A Otras Entidades Públicas		24.841.827
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.841.827
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.896
	05	Máquinas y Equipos		37.896
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 52 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. | |
| | - N° de cargos | 1.803 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | - N° de horas semanales | 14.675 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

- N° de cargos	60
- N° de horas semanales	1.680
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 482.</p>	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
- Miles de \$	1.330.443
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	2.459.716
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	449
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	316
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	165.039
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	134.159
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
- N° de personas	158
- Miles de \$	906.363
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
- N° de contratos	89
- Miles de \$	2.020.513
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	9
- Miles de \$	87.536
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	86
- Miles de \$	89.539
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.</p>	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	3.183.738
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	145.222